



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1885 - 2021/GRP-CR

Piura, **30 DE DICIEMBRE DE 2021.**

VISTO:

Informe Técnico N° 2353-2021-DSRMH-430020136 (02.12.2021); Informe Legal N° 0233-2021-DRP-DSRSMH-430020134 (20.12.2021); el Oficio N° 2435-2021-DSRSMH-430020131 (20.12.2021) y el Dictamen N°017-2021/GRP-CR-CPPTyAT (28.12.2021);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*";

Que, el Artículo 100° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) Situación de desabastecimiento La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa. c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa. c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. c.5) En vía de regularización*";

Que, el Artículo 101° de la citada norma, prescribe lo siguiente: "*(...) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, **acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la Justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa***";

Que, mediante Oficio N° 2435-2021DSRSMH-430020131, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutivo de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 004-2021-DSRSMH-OEC para la contratación de los servicios de: "Limpieza y aseo integral del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el periodo de tres (03) meses". Y la Contratación Directa N° 005-2021-DSRSMH-OEC para la contratación del servicio de "Alimentación para el personal de guardia y pacientes del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el período de tres (03) meses.";

Que, con Informe Técnico N° 2353-2021-DSRMH-430020136 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina de la Unidad de Logística remite Informe Técnico, a la Oficina de Administración, para proceder a efectuar las contrataciones directas por situación de desabastecimiento inminente de los siguientes procedimientos: Contratación Directa N° 004-2021-DSRSMH-OEC para la contratación de los servicios de: "Limpieza y aseo integral del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el periodo de tres (03) meses". Y la Contratación Directa N° 005-2021-DSRSMH-OEC para la contratación del servicio de "Alimentación para el personal de guardia y pacientes del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el período de tres (03) meses.";

Que, con Informe Legal N° 0233-2021-DRP-DSRSMH-430020134, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba emite opinión legal que justifica las Contrataciones Directas por situación de desabastecimiento del servicio de: "*Limpieza y Aseo Integral del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el periodo de tres (03) meses*";

Que, mediante Dictamen N° 017-2021/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, ha verificado la información técnica contenida en el expediente administrativo y respecto a lo estrictamente solicitado y conforme al marco legal correspondiente, se ha verificado, que en el expediente: Contratación Directa N° 004-2021-DSRSMH-OEC para la contratación de los servicios de: "Limpieza y aseo integral del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el periodo de tres (03) meses". Y la Contratación Directa N° 005-2021-DSRSMH-OEC para la contratación del servicio de "Alimentación para el personal de guardia y pacientes del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el período de tres (03) meses.", **no se ha seguido el procedimiento** establecido en el Artículo 102 inciso 102.1 del

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y por lo tanto recomienda al Pleno del Consejo Regional lo siguiente: "Rechazar Contratación Directa N° 004-2021-DSRSMH-OEC y la Contratación Directa N° 005-2021-DSRSMH-OEC;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 37-2021, celebrado el 30 de diciembre del 2021, en la Ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR Contratación Directa N° 004-2021-DSRSMH-OEC para la contratación de los servicios de: "Limpieza y aseo integral del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el periodo de tres (03) meses" Y la Contratación Directa N° 005-2021-DSRSMH-OEC para la contratación del servicio de "Alimentación para el personal de guardia y pacientes del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por el período de tres (03) meses.", toda vez que **no se ha seguido el procedimiento**, y por la existencia en el expediente de OBSERVACIONES, OMISIONES e INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES que se oponen al marco jurídico establecido por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, se sirva derivar todo lo actuado Secretaria Técnica y la Oficina Regional Anticorrupción, a fin de que procedan actuar conforme a sus atribuciones y determinen las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder a los funcionarios y/o servidores públicos que estuvieran involucrados en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2021-DSRSMH-OEC para la contratación de los servicios de: "Limpieza y aseo integral del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, y la Contratación Directa N° 005-2021-DSRSMH-OEC para la contratación del servicio de "Alimentación para el personal de guardia y pacientes del Establecimiento de Salud I-4 Canchaque de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba".

ARTICULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Rolando Saavedra Flores

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Dania Margot Tesén Timaná

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)